

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 517

Ref. Expediente N° NC2016/0005759

Señor(a)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El objeto de la reivindicación 1 no es concisa ni presenta debido sustento puesto que menciona un método para obtener un extracto biocida el cual comprende las etapas a, b, c y d, sin embargo, menciona el aislamiento, purificación y cultivo de un microorganismo, bajo condiciones ambientales adecuadas, separa y eludir la resina con un solvente orgánico de forma general lo cual abarca una cantidad de posibilidades aún no exploradas por la solicitante. Se sugiere a la solicitante en la reivindicación independiente mencionar todas las características esenciales del método, es decir, las condiciones de cada etapa y microorganismos empleados en el método.
- El objeto de la reivindicación 7 no es claro puesto que hace referencia a un extracto biocida caracterizándolo por el proceso de producción. Se le sugiere a la solicitante mencionar el extracto biocida estructuralmente, es decir, por medio de los componentes y proporciones del mismo.
- El objeto de la reivindicación 8 no es claro puesto que hace referencia a un extracto biocida caracterizándolo por la actividad fungicida, insecticida y/o repelente que es un resultado a alcanzar y no define el extracto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° 517

Ref. Expediente N° NC2016/0005759

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA